



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 28 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN PÚBLICA
conforme artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener:**

**Información RESERVADA en el punto
9, de conformidad al Art. 19 Literal
“e” de la LAIP; e Información
confidencial en los puntos 5.1 y 5.2,
de Conformidad al artículo 24 letra
“c” de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIOCHO. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del nueve de agosto de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor Ministro interino de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados: Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señora representante suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador - AAPES-** licenciada Lissette Esmeralda Alfaro Pérez –quien ejercerá la función de propietaria por ausencia de la licenciada Fátima Jasmín Hernández Burgos-. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo,** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.*

La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El Ministro interino de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 27 de fecha 26 de julio de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Compras Públicas. **Subdivisión cinco punto uno:** Habilitación, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, nombramiento de evaluadores técnicos para la Contratación Directa No. CD-06/2023-CNR “Servicio de renovación de suscripción de licencia psicoweb para el Centro Nacional de Registros”. **Subdivisión cinco punto dos:** Aprobación de documentos de solicitud de oferta y nombramiento del panel de evaluación de ofertas (PEO). Licitación Abierta DR CAFTA LA 04/2023-CNR “Adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Punto seis:** Solicitud de modificación al convenio de Prestación de Servicios para procesamiento de pagos por internet con Subasta, S.A. de C.V. **Punto siete:** Solicitud de aceptación de cesión de derechos por parte de los autores de las obras participantes en el concurso PINFANTIL 2023. **Punto ocho:** Propuesta para la destrucción de productos cartográficos, conforme a los acuerdos del Consejo Directivo No. 77 y 78, ambos CNR 2018. **Punto nueve:** Seguimiento a recomendaciones del “Examen Especial de la evaluación de control interno y los resultados obtenidos en la Gestión de Traslados. Acuerdo del Consejo Directivo No. –CNR/2019. **Punto diez:** Informes del director ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 27 de fechas 26 de julio de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco:** Unidad de Compras Públicas. **Subdivisión cinco punto uno:** Habilitación, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, nombramiento de evaluadores técnicos para la Contratación Directa No. CD-06/2023-CNR, denominada: “Servicio de

renovación de suscripción de licencia Psicoweb para el Centro Nacional de Registros”; en este estado se hace constar que se conecta a la sesión la señora ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé. El punto será expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López; funcionario quien manifiesta que el CNR, por medio de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, promueve la Contratación Directa número CD-06/2023-CNR, denominada: “Servicio de renovación de suscripción de la licencia Psicoweb para el Centro Nacional de Registros”, con el objeto de contar con las herramientas necesarias que permitan realizar las evaluaciones psicológicas del personal que aspira ingresar al Centro Nacional de Registros. La unidad solicitante es la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información -DTI- y el usuario final el Departamento de Dotación de Talento de la Dirección de Desarrollo Humano, quienes justifican la necesidad expresando que “el software psicoweb es utilizado en la selección, capacitación y promoción del personal al contar con pruebas diseñadas para medir la adaptación de la persona a un puesto de trabajo, la inteligencia, los intereses y la personalidad; en consecuencia, permite evaluar a los candidatos que participan en procesos de reclutamiento y selección en el CNR, de acuerdo al perfil del puesto cargado en la plataforma y las pruebas de psicometría que se le asignen, también se puede evaluar al personal interno en caso de procesos o proyectos internos. Además, dicho sistema posee la fortaleza de evaluar competencias, facilitando así detectar las habilidades de candidatos o aquellas que el personal interno deba reforzar”. Las ventajas que el software posee son las siguientes: es un sistema de informática en línea (on line o web, instalada en la nube), no necesita instalación ni entrega física, ya que se activa por claves electrónicas; consta de 28 pruebas (24 psicológicas/psicométricas automatizadas de inteligencia, personalidad y comportamiento y 4 de competencias por niveles de responsabilidad: NEC (nivel ejecutivo), NIC (mandos medios), NOC (nivel operativo), PVC (nivel ventas o promotores), con competencias ya definidas; disponible 24/7, 365 días al año, desde cualquier lugar de la República de El Salvador; es decir, que no requiere infraestructura tecnológica; el acceso se hace en el servidor de internet, resguarda las evaluaciones en la nube y no requiere de configuraciones y soporte técnico para su funcionamiento, lo cual es un ahorro para la institución; genera informes individuales por candidatos y 4 reportes de uso general de la plataforma; la interfaz está actualizada; el costo inicial y el de renovación anual es el mismo; permite obtener un proceso de selección optimizado, reduciendo el tiempo requerido para identificar candidatos idóneos. Todo lo cual se determinó a través de un sondeo de mercado, realizado por el departamento de Dotación del Talento. Contar con dicha herramienta ha significado para el CNR, según consta en memorándum GDH-1129/2023 de fecha 8 de agosto del presente año, lo siguiente: ser más eficiente y rápido en la administración de las pruebas psicométricas, por parte de las psicólogas del referido departamento de dotación al momento de evaluar a los candidatos a optar a alguna plaza; reducción de errores humanos en cuanto a revisar y calificar las pruebas una a una, en papel y lápiz; disponer de pruebas de fácil utilización y entendibles a la hora de ser aplicadas a los candidatos; poseer una herramienta que contribuye en la gestión de datos y análisis de resultados para la generación de informes; mayor precisión y fiabilidad en los resultados obtenidos por los candidatos evaluados; mantener la imagen institucional de CNR como pionera en el uso de sistemas tecnológicos, con la cual se han aplicado a la fecha un total de 297 pruebas psicométricas desde el año 2021. El uso de la licencia permite agilizar el procedimiento de evaluación psicológica de donde se obtiene la información necesaria para identificar, describir e inclusive predecir habilidades, comportamientos y competencias en el ámbito laboral, social y personal de los candidatos (empleados o personas externas) que

participan en los procesos de dotación de las diferentes plazas vacantes; dicha información se refleja en los informes que se hacen llegar a la unidades solicitantes, lo cual les facilita la toma de decisiones para la selección de candidatos, y a la vez, favorece a la institución en cuanto a contratar personal idóneo (capacidades, habilidades y competencias) que abonen a la estrategia general de la institución, lo cual se ve reflejado en los diferentes servicios que se brindan a nivel nacional. Mediante nota de fecha 30 de mayo de 2023, suscrita por _____, director general de la empresa Excelencia en Factor Humano, se certifica que la empresa Double Group, S.A. de C.V., es el distribuidor exclusivo y autorizado para el territorio de El Salvador para comercializar los sistemas siguientes: Sistema de Pruebas Psicométricas Automatizadas en Línea Psicoweb, Sistema de Pruebas por Competencias Automatizadas en Línea - perfil LPC líder en competencias -, Sistema de Entrevistas en Línea - mi entrevista on line-, Sistema de Medición de Clima Laboral en Línea - medición laboral - y Sistema de Pruebas Psicométricas Automatizadas - psicosoft -. Con base en lo expuesto y en el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, conviene a las necesidades técnicas y económicas de la institución adquirir la solución por el método de contratación directa, por la causal de proveedor único. Los fondos con que se financiará el proceso de la referida contratación son del Centro Nacional de Registros -CNR-. El plazo de vigencia de la suscripción y entrega del documento de renovación será de un año a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra; y el de entrega del documento de activación de la licencia será de quince días hábiles a partir del siguiente día hábil a la notificación de dicha orden. La forma de adjudicación es total y el pago será uno solo, con crédito máximo a 15 días posteriores a la suscripción del acta de recepción. El solicitante, en el requerimiento de compra propone como evaluadores técnicos del proceso a _____ o, jefe del Departamento de Dotación del Talento de la Dirección de Desarrollo Humano; _____, gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y _____ técnico designada de la jefe de la UCP. El suministro requerido comprende lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Nombre del producto	SOFTWARE PSICOWEB
Cantidad de licencias	1
Tipo de licenciamiento	Suscripción anual con acceso vía Internet
Idioma de la plataforma	Español
Producto entregable	Documento de activación que especifique la cantidad de licencias que se están otorgando al CNR.
Plazo de entrega del documento de activación	15 días hábiles después de la notificación de la orden compra.
Periodo de suscripción	Un año a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra (mantenimiento y soporte técnico del servicio)
Inicio de la activación	A partir del siguiente día hábil de la notificación de la orden de compra
Uso del programa	Ilimitado de pruebas y procesos por un año
Contenido total de pruebas psicológicas del programa	28 pruebas psicológicas (24 psicológicas / psicométricas y 4 de competencias)
Garantía	De mantenimiento y soporte técnico no menor a doce meses

La oferta será evaluada aplicando los criterios siguientes: 1. Evaluación legal: con la condición de cumple/no cumple. Cumplimiento de documentos legales solicitados. Esta evaluación comprende la presentación de la documentación legal contenida en el sobre N° 1 de la oferta, la cual es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para que la oferta sea considerada elegible y continuar con la

evaluación técnica y económica. Previo a la recomendación de elección, los evaluadores técnicos verificarán la capacidad legal para ofertar y contratar (artículo 24 LCP), y que no se encuentre en los listados de inhabilitados e incapacitados como lo indica el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP); incluyendo la extinción del contrato por la vía de la caducidad imputable al contratista, conforme a la letra “c” del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obra Municipales. 2. Evaluación técnica y económica: aspectos de obligatorio cumplimiento y criterio técnico ponderado (100 puntos). Durante esta etapa será verificado el contenido de la oferta y la documentación, así como el cumplimiento conforme lo especificado en los documentos de solicitud y la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de oferta, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

No.	PARÁMETRO	PUNTAJE
1	Aspecto de obligatorio cumplimiento: el precio ofertado debe encontrarse dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria	Cumple/No Cumple
2	Cumplimiento de especificaciones técnicas para la renovación de suscripción de la licencia psicoweb	
2.1	Cumple de las especificaciones técnicas (funciones a realizar por la solución)	100 puntos
2.2	No cumple con las especificaciones técnicas	0 puntos

Nota: para adjudicar el servicio de renovación de suscripción de licencia Psicoweb para dotación de talento humano el ofertante debe de cumplir con 100 puntos. La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21 41 literal b) e inciso final del mismo artículo; en la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, en sus artículos 4 y 6, en el lineamiento 3.13 denominado: “Lineamiento para el Método de Contratación Directa” emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-, en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Habilitar la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa por la causal de proveedor único, N° CD-06/2023-CNR denominada: “Servicio de renovación de suscripción de la licencia psicoweb para el Centro Nacional de Registros”, invitando a presentar oferta a la sociedad **Double Group, S.A. de C.V.**, distribuidor exclusivo autorizado para el territorio de El Salvador para comercializar el sistema de pruebas psicométricas automatizadas en línea Psicoweb. 2. Aprobar los documentos de solicitud de oferta de la referida contratación directa. 3. Nombrar como evaluadores técnicos a _____, jefe del Departamento de Dotación del Talento de la Dirección de Desarrollo Humano; _____, gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y _____, técnico designada de la jefe de la UCP. 4. Designar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro evaluador técnico, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la expositora en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Habilitar** la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa por la causal de proveedor único, N° CD-06/2023-CNR denominada: “Servicio de

renovación de suscripción de la licencia psicoweb para el Centro Nacional de Registros", invitando a presentar oferta a la sociedad **Double Group, S.A. de C.V.**, distribuidor exclusivo autorizado para el territorio de El Salvador para comercializar el sistema de pruebas psicométricas automatizadas en línea Psicoweb. **II) Aprobar** los documentos de solicitud de oferta de la referida contratación directa. **III) Nombrar** como evaluadores técnicos a _____, jefe del Departamento de Dotación del Talento de la Dirección de Desarrollo Humano; _____, gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información _____, técnico designada de la jefe de la UCP. **IV) Designar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro evaluador técnico, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de documentos de solicitud de oferta y nombramiento del panel de evaluación de ofertas (PEO). Licitación Abierta DR CAFTA LA 04/2023-CNR, denominada: "Adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2023";** expuesto también por la jefa *ad honorem* del punto anterior; quien manifiesta que el objeto de este proceso es renovar la infraestructura tecnológica que año con año se vuelve obsoleta, y con el fin de mantener la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, así como también cumplir con los compromisos de los diferentes procesos del CNR. El solicitante es la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), quien manifiesta que en la actualidad la tecnología es la base fundamental de toda modernización para la prestación de los servicios que se brindan a la sociedad, por lo que considera importante mejorar la infraestructura tecnológica actualizando y cubriendo la demanda de las unidades sustantivas y administrativas. La renovación de dicha infraestructura es necesaria para mantener en producción los sistemas, contar con la capacidad de recuperación en caso de desastres y continuar con la modernización de los procesos dentro del CNR, logrando con ello diferentes beneficios, tales como: agilizar los servicios prestados, procesos eficientes implementando firma electrónica, atención al usuario en 25 minutos, equipo informático actualizado, disminuir el nivel de obsolescencia, contribuyendo con ello, a la modernización de los procesos y prestación de servicios oportunamente. Durante los meses del presente año el porcentaje de obsolescencia del equipo informático ha tenido el comportamiento siguiente:

PORCENTAJE DE OBSOLESCENCIA DE EQUIPO INFORMÁTICO MENSUAL AÑO 2023						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PORCENTAJE	31.69%	31.38%	28.32%	27.76%	27.41%	24.15%



Señala que el proceso de compra se financiará con fondos propios del CNR; la forma de adjudicación será total o parcial por lote o ítem completo; el plazo de entrega de los equipos será máximo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente día a la notificación del contrato; las formas de entrega será una sola o

entregas parciales; y los pagos podrán ser uno o pagos parciales por lote o ítem completo. El suministro requerido comprende el lote e ítems siguientes:

Ítem	Cantidad	Descripción	Vigencia de garantías: buen funcionamiento y fábrica
1	332	Computadora desktop tipo I	3 años
2	123	Computadora desktop tipo III	3 años
3	50	Scanner producción media	1 año
4	7	Scanner producción alta	1 año
5	5	Impresor láser a color	1 año
6	41	Impresor láser blanco y negro	1 año
Lote 1 (Ítem 7 y 8)			
7	14	Servidor de aplicaciones tipo I	5 años
8	7	Servidor de almacenamiento	5 años
9	2	Servidor para clúster	5 años
10	1	Solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento	5 años
11	5	Switch de acceso ethernet con módulo para fibra óptica	3 años
12	3	Firewall para oficina departamental	3 años

Las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica son las siguientes:

N°	CRITERIOS	PUNTOS		PONDERACIÓN
		MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple		Cumplimiento
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos	100%
3	Evaluación técnica	100 puntos	90 puntos	90%
4	Evaluación económica	Mayor puntaje según fórmula		10%

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo alcanzar el puntaje mínimo en cada uno de los criterios para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas -PEO- emitirá su recomendación por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que presentó la oferta más ventajosa de acuerdo a los requisitos establecidos en los documentos de solicitud, así: 1. EVALUACIÓN LEGAL: SOBRE N° 1. La presentación de la documentación legal del oferente contenida en el sobre N° 1 de los documentos de solicitud de oferta, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de ellos deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que uno de ellos sea declarado no elegible, la participación conjunta de oferentes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. Previo a la recomendación de elección, el PEO verificará la capacidad legal para ofertar y contratar (artículo 24 LCP), y que no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados como lo indica el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP); incluyendo la extinción del contrato por la vía de la caducidad imputable al contratista, conforme a la letra “c” del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obra Municipales. 2. EVALUACIÓN

FINANCIERA: SOBRE N° 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
	ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
	RENTABILIDAD	ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los resultados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los que lo integren, sumando los resultados de cada una de ellas a efecto de obtener un promedio conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica, tal y como se desarrolla a continuación: 3. **EVALUACIÓN TÉCNICA: SOBRE N° 2.** La oferta técnica deberá ser presentada de conformidad a las especificaciones establecidas en los documentos de solicitud, debiendo además incorporar los documentos de respaldo que se les solicite. Las ofertas serán evaluadas por el PEO a efecto de verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo especificado en los documentos de solicitud, legislación aplicable, así como en la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros, tal como se detalla a continuación:

PARÁMETRO		CONDICIÓN	
		MÁXIMO	MÍNIMO
Evaluación técnica	Primera etapa: condiciones a cumplir de carácter obligatorio	Cumple/no cumple	
	Segunda etapa: criterios técnicos ponderados	100 puntos	90 puntos

Condiciones a cumplir de carácter obligatorio. Las ofertas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones de carácter obligatorio, si alguna de ellas no cumple alguno de los requisitos se le prevendrá; si habiéndosele prevenido no subsana la observación, no continuará en el proceso de evaluación técnica del lote o ítem respectivo, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<p>PROVEEDOR DISTRIBUIDOR Presentar carta vigente del fabricante, firmada por el(los) fabricante(s), su representante o el representante regional para Latinoamérica en original o fotocopia simple (en este último caso agregar cuenta de correo electrónico para corroborar la veracidad y validez), en la cual establezca que el ofertante es distribuidor autorizado en El Salvador de la marca de los equipos ofertados, que los productos que distribuye son de la marca original y modelo del equipo, así como el compromiso de brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes.</p>		
2	<p>PROVEEDOR REDISTRIBUIDOR En el caso que el ofertante sea un re-distribuidor, debe presentar además del documento anteriormente requerido para el distribuidor lo siguiente: Carta vigente en original o fotocopia simple (en este último caso agregar cuenta de correo electrónico para corroborar la veracidad y validez), mediante el cual se le autoriza para redistribuir en El Salvador la marca de los productos ofertados, así como el compromiso de brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes.</p>		

Los ofertantes de los ítems que no cumplan con las condiciones de carácter obligatorio, no continuarán en la siguiente fase de evaluación técnica. Los criterios técnicos ponderados, se evaluarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada lote o ítem y con base en las ponderaciones establecidas, según se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	<p>CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Según verificación de la documentación solicitada, los ofertantes deberán cumplir las especificaciones técnicas del fabricante por ítem o lote, proporcionando los catálogos, manuales de uso, brochure o folletos, según aplique, de acuerdo con la sección III del documento de solicitud (DSO).</p>	80
	<p>Falta de cumplimiento de una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.</p>	0

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
2	<p>EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR</p> <p>El proveedor deberá presentar 3 cartas o constancias de referencia originales o fotocopias simples, emitidas en fecha no mayor a 6 meses a la publicación del proceso en el sitio web de Comprasal, dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas o privadas, refiriéndose a suministros iguales o similares al solicitado, brindados dentro de los últimos 3 años e indicando los requisitos siguientes: nombre del proveedor, descripción del suministro, período de contrato u orden de compra, cantidad del suministro contratado, si el suministro ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, monto contratado o facturado, si cumplieron con los tiempos de entrega del suministro, calidad de los productos contratados y atención oportuna a los problemas.</p> <p>Las cartas o constancias para su aceptación deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular, autoridad, director, gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra de la institución indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto, según F5 "Formulario experiencia del oferente" de los documentos de solicitud.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra en diferentes años fiscales y se le asignará la ponderación correspondiente.</p> <p>Dicha información deberá ser corroborada por el CNR con las entidades emisoras.</p>	20
	a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el suministro o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por tres años fiscales y cumplen en su contenido con lo solicitado.	20
	b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el suministro o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por dos años fiscales y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10
	c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el suministro y cumple en su contenido con lo solicitado.	5
	d) No presenta carta de experiencia o estas no cumplen con lo solicitado	0
	TOTAL	100

Debido a que la adjudicación podrá ser total o parcial por lote completo o ítem completo, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada ítem, de acuerdo a lo establecido para cada uno de ellos, los parámetros de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem y los oferentes continuarán en el proceso de evaluación económica únicamente con aquellos ítems que hubieren alcanzado o superado un mínimo de 90 puntos. 4. EVALUACIÓN ECONÓMICA: SOBRE N° 3. La evaluación económica partirá de la oferta económica más baja del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja, de la siguiente manera: $\text{puntos obtenidos} = (\text{POMB} / \text{POE}) \times 10$; en donde POMB es el precio de oferta más baja, POE el precio ofertado en la evaluación. El puntaje total vendrá dado por el puntaje total de la oferta = C+D, en donde C es la evaluación técnica y D la evaluación de la oferta económica. El puntaje final se obtendrá sumando el resultado de la evaluación técnica más el puntaje de la evaluación económica (90% +

10%). La recomendación de adjudicación se hará al oferente que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70 en la evaluación financiera; hubiere obtenido o superado el puntaje mínimo de 90 en la evaluación técnica; que obtenga la mayor ponderación en su oferta técnica económica, considerándose como la oferta más ventajosa la que en la evaluación integral de todos estos aspectos obtenga mayor puntaje; quien – conforme al artículo 24 de la LCP- tenga la capacidad legal para ofertar y contratar (incluyendo la extinción del contrato por la vía de la caducidad imputable al contratista, conforme a la letra “c” del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obra Municipales), y quien no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados como lo indica el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP). También, propone como miembros para integrar el PEO a _____, gerente de Soporte Técnico - solicitante-; _____, jefe departamento de Servidores; _____, jefe del departamento de Telecomunicaciones e ingeniero _____, jefe del departamento de Base de Datos, todos de la Dirección de Tecnología de la Información - expertos en la materia - _____, técnico de Ingresos -analista financiero; _____, técnico jurídico, analista legal- y _____ -analista Compras Públicas y Contrataciones Directas, designada por la jefe de la UCP-. La expositora, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA “Contratación Pública” y la Ley de Compras Públicas - LCP- en sus artículos 24, 25, 32 literal d), 93, 95, 99, 103 y 161; en la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar los documentos de solicitud de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 04/2023-CNR, denominada: “Adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2023”; 2. Nombrar como miembros del PEO a _____, gerente de Soporte Técnico - solicitante-; _____, jefe departamento de Servidores; _____, jefe del departamento de Telecomunicaciones e ingeniero _____, jefe del departamento de Base de Datos, todos de la Dirección de Tecnología de la Información - expertos en la materia-; _____, técnico de Ingresos -analista financiero; _____, técnico jurídico, analista legal- y _____ -analista Compras Públicas y Contrataciones Directas, designada por la jefe de la UCP-. 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Aprobar** los documentos de solicitud de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 04/2023-CNR, denominada: “Adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2023”; **II) Nombrar** como miembros del PEO a _____, gerente de Soporte Técnico - solicitante-; _____, jefe departamento de Servidores; _____, jefe del departamento de Telecomunicaciones e ingeniero _____, jefe del departamento de Base de Datos, todos de la Dirección de Tecnología de la Información - expertos en la materia-; _____, técnico de Ingresos -analista financiero; _____, técnico jurídico, analista legal- y _____ -analista Compras Públicas y Contrataciones Directas, designada por la jefe de la UCP-; **III) Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación

especial fuere necesario. **IV) Comuníquese. Punto seis: Solicitud de modificación al convenio de Prestación de Servicios para procesamiento de pagos por internet con Subasta, S.A. de C.V.:** toma la palabra el secretario del Consejo Directivo quien solicita que este punto sea retirado, petición aprobada por el Consejo Directivo. **Punto siete: Solicitud de aceptación de cesión de derechos por parte de los autores de las obras participantes en el concurso PINFANTIL 2023;** de la sesión ordinaria número veintiocho, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del nueve de agosto de dos mil veintitrés; expuesto por el director del Registro de la Propiedad Intelectual –DRPI-, Alcides Salvador Lizama Funes; inicia y expresa que la base legal para lo solicitado la constituye la Ley de Propiedad Intelectual, que habilita al CNR en su artículo 98-e) lo siguiente: “El Registro tendrá además las siguientes atribuciones: Fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales”. Fue así, que el 22 de noviembre de 2021 se abrió, por parte del Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), programa internacional de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), el cual tiene como objetivo la innovación y creatividad en todos los sectores a fin de potenciar el sistema de Propiedad Intelectual y el crecimiento económico en el país, brindando los servicios de capacitaciones, formación de capacidades, asesoría y portafolio en materia de propiedad intelectual (PI), boletines tecnológicos, auditorías en la referida materia, búsquedas de información tecnológica, elaboración de estrategias de gestión de PI y ejecución de proyectos, entre otros; por ello, se desarrolló el proyecto denominado PINFANTIL, que tuvo como objetivo: fomentar de forma práctica el uso del sistema de propiedad intelectual en los jóvenes a nivel universitario, así como con estudiantes con edades de 10 a 15 años; lo anterior según dos fases:

Fase I: Concurso
“Premio a la creatividad”

El cual inició en marzo y finalizó el 30 de junio del presente año, en el que se premió con la cantidad de USD\$3,500 dólares al mejor desarrollo de videojuego diseñado para niños entre las edades de 10 a 15 años, en el cual se abordan temas generales de la PI (desarrollado por estudiantes universitarios del país).

Fase II

Utilizando como herramienta el videojuego ganador, el CNR-RPI visitará centros de educación a fin de promover y difundir el tema de la Propiedad Intelectual en los más pequeños. Esta actividad se ha planificado ejecutarse en el año 2024.

Que dentro de las bases de competencia se estableció entre otros que “Todos los activos generados dentro del concurso deben cederse al CNR”. En este proyecto participaron 4 grupos de alumnos pertenecientes a la Universidad Evangélica de El Salvador, Universidad Don Bosco, Universidad de El Salvador y la Universidad Dr. José Matías Delgado, quienes recibieron tutorías y capacitaciones en tema de PI, los cuales fueron impartidos por expertos en la materia de videojuego, asignado por la Academia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El expositor, solicita al Consejo Directivo: Autorizar al director ejecutivo o al sub director ejecutivo para que puedan aceptar las cesiones de derecho de autor de las obras (videojuegos), los cuales fueron desarrollados dentro del marco del concurso

PINFANTIL. Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, y al artículo 98-e) de la Ley de Propiedad Intelectual; **ACUERDA: I) Autorizar** al director ejecutivo o al sub director ejecutivo para que puedan aceptar las cesiones de derecho de autor de las obras (videojuegos), los cuales fueron desarrollados dentro del marco del concurso PINFANTIL. **II) Comuníquese. Punto ocho:** Propuesta para la destrucción de productos cartográficos, conforme a los acuerdos del Consejo Directivo No. 77 y 78, ambos CNR 2018. Nuevamente, toma la palabra el director ejecutivo quien solicita al consejo que este punto también sea retirado, petición aprobada por el órgano colegiado. **Punto nueve: Seguimiento a recomendaciones del informe del “Examen especial de la evaluación de control interno y los resultados obtenidos en la gestión de traslados” y acuerdo del Consejo Directivo No. -CNR/2019;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- ; quien manifiesta que

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República (CCR), se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. En el mismo orden, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. El expositor, pide al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el resultado del seguimiento a recomendaciones del informe del "Examen especial de la evaluación de control interno y los resultados obtenidos en la gestión de traslados", y al acuerdo No. -CNR/2019; 2) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su

reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 84 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR vigentes aprobadas por Corte de Cuentas de la República en decreto No. 14, publicado en el Diario Oficial número 112, Tomo 439, del 16 de junio de 2023, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el seguimiento a recomendaciones derivadas del "Examen especial de la evaluación de control interno y a los resultados obtenidos en la gestión de traslados", relacionadas con el acuerdo del Consejo Directivo No. -CNR/2019. II) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. III) Comuníquese. Punto diez: Informes del director ejecutivo.** Dicho funcionario manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

